

Conferencia de Desarme

1 de julio de 2015

Español

Original: inglés

Canadá

Documento de trabajo

Preguntas destinadas a alimentar el debate sobre los elementos de un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares

El Canadá está firmemente comprometido con la negociación de un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares (tratado), que constituiría una contribución importante a la no proliferación de las armas nucleares y al desarme nuclear. El Canadá tuvo el honor de presidir el Grupo de Expertos Gubernamentales que más exhaustivamente ha analizado hasta la fecha los aspectos del futuro tratado. Para facilitar este nivel de debate sustantivo, el Grupo aplicó un enfoque fáctico y neutral desde el punto de vista de las políticas, consistente en no dejar ningún tema sin abordar. La Presidencia invitó a los expertos del Grupo a que respondieran a una serie de preguntas diseñadas para examinar los problemas y dificultades concretos que podrían afrontar los negociadores del tratado.

Dichas preguntas se enumeran a continuación para aumentar la transparencia y la comprensión de la labor del Grupo y para seguir promoviendo la reflexión sobre estas cuestiones más allá de los 25 Estados que integraron el Grupo. El Canadá espera que estas preguntas ayuden a todas las delegaciones de la Conferencia de Desarme a prepararse para iniciar conversaciones sustantivas sobre el futuro tratado, incluso durante el próximo calendario de debates. El Canadá está más convencido que nunca de que sería positivo que la Conferencia de Desarme ampliara su perspectiva para incluir el examen de los aspectos políticos y técnicos de su labor. El Canadá cree que este enfoque fomentará la participación y el entendimiento entre las delegaciones de la Conferencia de Desarme, lo que a su vez contribuirá a la creación de un entorno más propicio para que la Conferencia retome la función negociadora que se le ha encomendado.

I. Objetivos del tratado y obligaciones básicas

1. ¿Qué efectos concretos debería tratar de lograr el tratado?
2. ¿Qué beneficios aportaría a la comunidad internacional?
3. ¿Cómo contribuiría a la paz y la seguridad internacionales?



4. ¿Cuáles serían las funciones básicas del tratado?
5. ¿Qué efectos debería tener el tratado en las esferas de la no proliferación, el desarme nuclear y la seguridad nuclear?
6. ¿Los objetivos del futuro tratado deberían ser concretos y cuantificables, o más bien generales y ambiciosos (por ejemplo, relativos a la promoción de la no proliferación y el desarme nucleares)?
7. ¿Cómo podría el tratado alentar y promover el desarme nuclear? ¿Cómo podría contribuir a este respecto la estructura del futuro tratado (el lenguaje utilizado en el preámbulo, el apoyo a protocolos independientes o un enfoque gradual)?
8. ¿El futuro tratado debería procurar detener el aumento de la cantidad de material fisible disponible para su uso en armas nucleares? ¿Cómo podría expresarse ese objetivo en el tratado?
9. ¿Qué consecuencias podría tener para el material retirado de armas nucleares mediante la futura labor de desarme y desmantelamiento el objetivo de detener el aumento del material fisible disponible para armas nucleares?

II. Definiciones

Material fisible

1. ¿Qué materiales fisibles deberían estar definidos en el tratado?
2. De las definiciones existentes de material fisible, ¿cuáles son las más pertinentes para el tratado? ¿Qué consecuencias tendría la utilización de las distintas propuestas de definiciones en el tratado?
3. ¿Cuál es la pertinencia de las categorías de materiales establecidas por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) (material fisible especial, material de uso directo, material básico y material nuclear alternativo) para el tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares (TPPMF)?
4. ¿Cuáles de las categorías de materiales establecidas por el OIEA se ajustan más a los posibles objetivos del futuro tratado? ¿Habría que ampliar o modificar las categorías de materiales existentes para poder cumplir los posibles objetivos del tratado?
5. ¿Cuáles son los principales elementos que pueden utilizarse para diferenciar las opciones que existen para definir el material fisible en el tratado?
6. ¿Cómo puede aclararse en el tratado la diferencia que existe entre el material fisible y el material apto para armas? ¿Debería prestarse especial atención a la utilidad de los diferentes tipos de material fisible en el ámbito de las armas? ¿Qué materiales fisibles son los más pertinentes desde la perspectiva de su utilidad para las armas?
7. Además de la utilidad en el ámbito de las armas, ¿qué criterios cabría usar para evaluar la utilidad de las diversas maneras de enfocar las definiciones del tratado (verificabilidad respecto del costo y de la confidencialidad, no discriminación, etc.)?
8. ¿Qué consecuencias tendría el empleo de una gama “selectiva” de opciones para definir el material fisible? ¿Cómo creen los expertos que esto podría funcionar en la práctica?
9. ¿Habría que abordar y/o definir en el tratado los materiales utilizados principalmente para fines civiles (como el plutonio apto para reactores y el uranio poco enriquecido)?

10. ¿Deberían incluirse el neptunio y el americio en la definición de material fisible del tratado? ¿Cómo afectaría esta medida a la verificación del tratado y a las salvaguardias existentes del OIEA? ¿Cómo afectaría la exclusión de esos materiales a su atractivo para el futuro desarrollo de armas nucleares?

11. ¿Debería incluirse en la definición de material fisible del tratado la producción de tritio para su uso en artefactos explosivos nucleares, habida cuenta de su utilización en las cabezas nucleares modernas como propulsor?

12. ¿Cómo se podría incluir en el futuro tratado un procedimiento que permitiera adaptar las definiciones en el futuro para tener en cuenta los avances tecnológicos?

Producción de material fisible

13. ¿Es necesario definir en el tratado el término “producción de material fisible”?

14. De las posibles definiciones de producción de material fisible, ¿cuáles son las más pertinentes para el tratado?

15. ¿Qué puntos iniciales/umbrales técnicos de producción de material fisible (uranio, plutonio) para su uso en armas u otros artefactos explosivos nucleares son los más pertinentes?

16. ¿La definición de producción de material fisible que figure en el tratado debería incluir la totalidad del ciclo del combustible nuclear relacionado con la producción de uranio muy enriquecido y plutonio apto para la fabricación de armas, o centrarse en aquellas actividades específicas en las que el uso armamentístico sea más probable y práctico (concepto de los puntos técnicos críticos)?

17. ¿La definición debería centrarse en las actividades de producción que más hacen peligrar los objetivos del tratado?

Instalación de producción de material fisible

18. ¿Es necesario definir en el futuro tratado el término “instalación de producción de material fisible? De ser así, ¿cómo?

19. ¿Cómo se aplicará la definición de actividades de producción de material fisible que figure en el tratado en los países en que existe un solapamiento considerable entre las instalaciones de producción civiles y militares? ¿Cómo se podría afrontar este problema?

20. ¿Son las plantas de enriquecimiento de uranio y de reprocesamiento de plutonio las instalaciones de producción que más se ajustan a esta definición? ¿Qué otras instalaciones de producción (si las hay) podrían estar sujetas a la verificación internacional con arreglo al tratado?

21. ¿Es necesario definir en el futuro tratado las instalaciones “en parada”, “cerradas” y “clausuradas”? ¿Cuál es la pertinencia de las definiciones que figuran en el glosario de salvaguardias del OIEA a este respecto?

Otras definiciones

22. Además del material fisible, la producción de material fisible y las instalaciones de producción de material fisible, ¿debería el tratado definir otros términos conexos (como, por ejemplo, las reservas existentes, los artefactos explosivos nucleares, la

desviación, la conversión, la reversión, el reciclaje de materiales fisibles o los usos pacíficos y militares)?

23. ¿Cuál sería la justificación para la inclusión de estos términos en el futuro tratado? ¿Cómo afectaría a la aplicación efectiva del tratado la no inclusión de esos términos?

24. ¿Qué consecuencias tendrían las diferentes opciones de definiciones del tratado para el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y el régimen de salvaguardias vigente del OIEA? ¿Afectaría negativamente a la integridad de las salvaguardias del OIEA la utilización de definiciones más amplias o más restringidas en el tratado?

25. ¿Cómo pueden los debates sobre las definiciones del tratado aclarar cuestiones fundamentales relacionadas con el ámbito de aplicación del tratado y las posibles opciones para hacer frente a las reservas existentes? ¿Contribuiría al mantenimiento de conversaciones productivas sobre el ámbito de aplicación del tratado la concertación de algunas de las definiciones que figurarían en él?

III. Ámbito de aplicación

1. ¿Cómo influyen las consideraciones relativas a la seguridad nacional, el desarme y la protección de información susceptible de favorecer la proliferación en la determinación del ámbito de aplicación del tratado?

2. ¿Cómo afectaría al ámbito de aplicación del tratado el hecho de que su objetivo fuera detener el aumento de materiales fisibles para armas nucleares? ¿Influiría dicho objetivo en otros aspectos del tratado, como las definiciones?

3. ¿En qué medida los diversos enfoques del ámbito de aplicación del tratado respetan los criterios del Mandato Shannon, según el cual el tratado debe ser no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable?

4. ¿Cómo podría la adopción de enfoques diferenciados para las diversas categorías de existencias ayudar a aunar posiciones respecto del ámbito de aplicación del futuro tratado?

5. ¿Qué categorías funcionales de material fisible son pertinentes para la determinación del ámbito de aplicación del futuro tratado?

6. ¿Qué consecuencias tendría que el tratado no hiciera distinción entre las diferentes categorías de reservas existentes?

7. Además de las reservas existentes, ¿qué otras cuestiones relacionadas con el ámbito de aplicación del tratado podrían ser de utilidad para las futuras negociaciones sobre este tema?

8. ¿Las medidas de transparencia y de control de existencias que se aplican a las armas nucleares podrían servir para fomentar la confianza que se necesita para negociar y aplicar el tratado?

9. ¿Cuál es el valor y la utilidad de los compromisos obligatorios y voluntarios a ese respecto?

10. ¿Qué enfoques podrían adoptarse con respecto a la transparencia de las existencias de material fisible para armas? ¿Cómo puede el tratado aprovechar las iniciativas de fomento de la transparencia emprendidas en el TNP y en otros foros?

Producción para fines civiles

11. ¿Se incluirían en el tratado disposiciones relacionadas con la producción de material fisible para usos civiles?
12. ¿Supondría un problema importante para los objetivos del tratado el posible desvío de material fisible de carácter civil?
13. ¿Debería contener el tratado una obligación que abarcara las existencias de material fisible para usos civiles?
14. Además de la obligación de no desviación, ¿de qué otras maneras podrían materializarse las obligaciones relativas a esta categoría de material?

Materiales excedentarios

15. ¿Cómo podrían las medidas destinadas al tratamiento del material fisible declarado excedentario con respecto a las necesidades militares contribuir a asegurar que el tratado cumpla los criterios de irreversibilidad? ¿Son esas medidas esenciales para que el futuro tratado contribuya significativamente al desarme nuclear?
16. ¿Cómo se puede definir en el tratado el material fisible excedentario?
17. ¿Las medidas relacionadas con el material fisible excedentario deberían tratar de promover la irreversibilidad jurídica, la irreversibilidad práctica, o ambas?
18. ¿Qué función podrían desempeñar las medidas destinadas a tratar los materiales fisibles excedentarios como parte del enfoque gradual aplicado a la cuestión de las reservas existentes?
19. ¿Qué enfoque podría emplear el futuro tratado para la declaración del material fisible excedentario con respecto a las necesidades militares?

Fines militares no prohibidos

20. ¿Cómo se podría abordar en el tratado la producción de material fisible para fines militares no prohibidos?
21. ¿Qué riesgo existe de que los materiales fisibles destinados a los reactores navales se desvíen para ser utilizados en armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares?
22. ¿Socavaría los objetivos de no proliferación y desarme del tratado el desvío, real o percibido, de material fisible utilizado en reactores navales para su uso en programas de armas por Estados poseedores de armas nucleares?

Materiales obtenidos de los futuros procesos de desarme

23. ¿Qué tratamiento podría dar el tratado al material fisible extraído de las armas en el marco de futuros procesos de desarme y/o desmantelamiento? ¿Qué problemas de verificación se plantearían?
24. ¿Deberían incluirse en el tratado disposiciones relativas a la destrucción de este material? ¿La destrucción sería llevada a cabo de manera voluntaria por los Estados poseedores de armas nucleares o se incluiría en el tratado como una obligación vinculante?

25. ¿Se dejaría algún margen de flexibilidad para que ese material pudiera volver a ser utilizado en programas de armas? ¿Sería preciso definir los fines concretos para los que dicho material podría ser empleado una vez eliminado de las armas?
26. ¿Habrá diferencias en la manera en que el futuro tratado aborde el material obtenido mediante las futuras iniciativas de desarme, dependiendo de si son bilaterales o multilaterales?
27. ¿Qué información podría incluirse en las declaraciones de los Estados que tratan de aumentar la transparencia en torno a sus reservas existentes? ¿Qué retos afrontarían los Estados poseedores de armas nucleares para suministrar esa información?
28. ¿Cómo contribuiría la creación de una iniciativa de control del material fisible a fomentar la transparencia y la rendición de cuentas respecto de las reservas existentes?

Consecuencias para la verificación y definiciones

29. ¿Qué consecuencias tendrían las distintas maneras de enfocar el ámbito de aplicación del tratado para el régimen de verificación del mismo?
30. ¿Qué consecuencias tendría para la verificación la inclusión de determinadas categorías de materiales o actividades de producción en el ámbito de aplicación del tratado?
31. ¿El tratado debería garantizar la verificación de todas las actividades comprendidas en su ámbito de aplicación? ¿Qué alternativas existen para incluir algunas actividades en el ámbito de aplicación del tratado sin someterlas a verificación?
32. ¿Qué problemas conlleva el hecho de pedir a los Estados poseedores de armas nucleares que declaren su producción futura de material civil para someterla a verificación?
33. ¿Son útiles a este respecto las declaraciones obligatorias o voluntarias? ¿Qué forma podrían adoptar? ¿Qué dificultades plantearían esos enfoques desde el punto de vista técnico y de la verificación?
34. ¿Qué consecuencias tendrían las distintas maneras de enfocar el ámbito de aplicación del tratado para las definiciones incluidas en él? ¿Será necesario definir otros términos en el futuro tratado en función del ámbito de aplicación?
35. Para los Estados no poseedores de armas nucleares, ¿es posible que todas las obligaciones incluidas en el ámbito de aplicación del futuro tratado estén cubiertas por los acuerdos de salvaguardias amplias y/o los protocolos adicionales del OIEA? De no ser así, ¿qué más podría ser necesario y en qué circunstancias?
36. ¿Qué opciones, voluntarias u obligatorias, podrían existir para la inclusión de materiales o categorías de materiales adicionales en el ámbito de aplicación del tratado tras su entrada en vigor? ¿Debería incluir el tratado disposiciones específicas para la negociación de protocolos adicionales?

IV. Verificación

Objetivos y actividades

1. ¿Qué objetivos básicos debería tratar de alcanzar el régimen de verificación del tratado?

2. ¿La necesidad de verificar ciertas actividades con arreglo al tratado varía en función del ámbito de aplicación de este? ¿Qué actividades habría que verificar en el marco de un futuro régimen de verificación, independientemente de cuál sea el ámbito de aplicación del tratado?
3. ¿Pueden ser útiles a este respecto las medidas de transparencia y de fomento de la confianza?
4. ¿Qué actividades específicas debería tratar de evaluar el régimen de verificación del tratado (por ejemplo, la no producción para fines prohibidos en instalaciones declaradas, la no desviación de material fisible para su uso en artefactos explosivos militares, la inexistencia de producción o de instalaciones no declaradas, etc.)? ¿Cómo medirán los Estados la eficacia de la verificación? ¿Qué nivel de garantía se necesita y cómo cambiará con el tiempo? ¿Cómo puede lograrse el equilibrio entre los aspectos políticos de las garantías fidedignas y las consideraciones técnicas necesarias?
5. ¿Cómo perciben los expertos la conexión entre las actividades de verificación del tratado y las obligaciones actuales de los Estados partes en materia de verificación?
6. ¿Qué posibles vínculos existen entre el régimen de verificación del tratado y los acuerdos de salvaguardias del OIEA (acuerdos de salvaguardias amplias, protocolos adicionales, acuerdos de ofrecimiento voluntario, acuerdos específicos para partidas)?
7. ¿El desarrollo de instrumentos y técnicas de verificación para instalaciones específicas es compatible con los principios de no discriminación?
8. ¿Cómo podría el tratado llevar a la práctica el concepto de irreversibilidad?
9. ¿Cómo podría el tratado crear disposiciones que permitieran que el material no regulado por el tratado pasara a estarlo en determinadas circunstancias? ¿Cómo podría este proceso volverse irreversible?
10. En el contexto de las posibles declaraciones voluntarias de material excedentario, ¿sería posible crear procesos para garantizar la salida irreversible de esos materiales de los programas de armas?
11. ¿Serían estos procesos objeto de verificación? ¿Son las técnicas de verificación actuales suficientes para garantizar el cumplimiento de una posible disposición del tratado a este respecto?
12. Si el tratado impusiera a las partes la obligación vinculante de proceder al desmantelamiento de antiguas instalaciones militares o a su conversión para usos pacíficos, ¿cómo podría hacerse efectiva la irreversibilidad de estos procesos en el marco del tratado?
13. ¿Podría la decisión de los países de desmantelar o convertir instalaciones, incluso si ello no constituyera una obligación vinculante con arreglo al futuro tratado, ser objeto de una verificación internacional como medio para garantizar la irreversibilidad de estos esfuerzos? ¿Cómo podría llevarse a cabo y qué retos plantearía para la verificación?

Dificultades en materia de verificación

14. ¿Cuáles son los retos técnicos y políticos que pueden mermar la capacidad del futuro régimen para verificar la ausencia de producción o de instalaciones de producción no declaradas?
15. ¿Requiere el tratado enfoques de verificación específicos para identificar y hacer frente a casos de producción no declarada en instalaciones declaradas, así como a la existencia de instalaciones no declaradas?

16. ¿Se consideraría una vulneración del tratado la existencia de instalaciones no declaradas, o solo si en ellas se llevasen a cabo actividades de producción prohibidas? ¿Cómo afecta esto a la manera en que se verifica el tratado?
17. ¿Qué dificultades técnicas concretas presenta la verificación de los distintos tipos de instalaciones de producción?
18. ¿Cuáles son las lagunas más probables que podría presentar el régimen de verificación del tratado? ¿Cuál de ellas tiene más posibilidades de constituir la mayor amenaza para la capacidad del régimen de verificación de proporcionar garantías fidedignas en materia de cumplimiento?
19. ¿Qué conexiones existen entre las posibles lagunas de verificación y conceptos como el plazo de detección, la cantidad de detección y la probabilidad de detección?
20. ¿Qué dificultades técnicas concretas presenta la verificación de los diferentes tipos de instalaciones de enriquecimiento de uranio? Además de los retos que plantean las instalaciones antiguamente dedicadas a la producción de armas, ¿qué otros son pertinentes?
21. ¿Qué medidas de verificación son necesarias para comprobar que el material fisible excedentario no vuelva a ser desviado hacia programas de armas? ¿Qué dificultades específicas plantea la aplicación de estas medidas?
22. ¿Qué dificultades técnicas y políticas presenta la verificación de la no desviación del material fisible producido con fines no prohibidos? ¿Exige esta cuestión consideraciones específicas adicionales a las que existen para las instalaciones de enriquecimiento de uranio y de reprocesamiento de plutonio?
23. ¿Cómo podría garantizarse la no desviación del material fisible producido para usos militares no prohibidos, como el destinado a los reactores navales? ¿Qué enfoques concretos podrían adoptarse?
24. ¿Es posible verificar ese material? ¿Qué dificultades afrontaría la verificación? ¿Cómo podrían superarse? ¿Cómo podrían abordarse en el futuro tratado la seguridad nacional y la información susceptible de favorecer la proliferación?
25. ¿Qué mecanismos se necesitarían para proporcionar a la comunidad internacional garantías fidedignas de que no se están desviando materiales fisibles utilizados en reactores navales?
26. ¿Es posible desarrollar nuevas tecnologías de verificación para el material presente en instalaciones militares?
27. ¿Cómo debería el régimen de verificación del tratado tratar de proporcionar garantías fidedignas de que no se está desviando material civil para su uso en armamentos en los Estados poseedores de armas nucleares o en los Estados que no son partes en el TNP? ¿Qué forma podría adoptar esta obligación? ¿Cuáles serían los instrumentos pertinentes para la verificación de esa obligación?

Instrumental de verificación

28. ¿Qué herramientas y técnicas específicas serían las más adecuadas para conformar el instrumental de verificación del tratado?
29. ¿Sería necesario adaptar los instrumentos ya existentes del OIEA (como la inspección rutinaria, las medidas de contención y vigilancia, la contabilidad de materiales, el acceso controlado, la información básica sobre el diseño, etc.) para que funcionaran en el marco del tratado? ¿Podrían adaptarse estos instrumentos para que

un organismo del TPPMF independiente detectara casos de producción no declarada y verificara la no producción?

30. ¿Qué instrumentos de verificación podrían desarrollarse para verificar la producción no declarada de material fisible o las instalaciones utilizadas a tal efecto en los Estados poseedores de armas nucleares? Habida cuenta de las preocupaciones en materia de seguridad nacional y proliferación, ¿cuáles son algunos métodos prácticos que la comunidad internacional podría aplicar para desarrollar instrumentos de verificación en este contexto?

31. ¿Existen problemas de verificación en el marco del tratado que los instrumentos y técnicas existentes no podrían resolver? ¿Cómo podrían solucionarse esos problemas?

32. ¿Podrían utilizarse las salvaguardias específicas para instalaciones determinadas o los acuerdos de ofrecimiento voluntario concertados entre los Estados poseedores de armas nucleares y el OIEA para garantizar la verificación efectiva del material civil en esos Estados?

33. ¿Las disposiciones jurídicas y las obligaciones que figuran en los acuerdos de salvaguardias existentes del OIEA pueden aplicarse a los diferentes componentes del régimen de verificación del futuro tratado (como la verificación de enfoques específicos del ámbito de aplicación o la superación de determinadas dificultades en materia de verificación)?

34. ¿Las disposiciones contenidas en los protocolos adicionales contribuyen a proporcionar la información esencial sobre las actividades nucleares en los Estados partes que se necesitaría para verificar la observancia del tratado?

35. ¿Debería emplear el tratado los criterios de verificación existentes del OIEA, como el plazo de detección, la probabilidad de detección y la cantidad de detección (cantidad significativa)?

36. ¿Qué importancia tiene el uso actual de las medidas de contención y vigilancia y del muestreo ambiental por el OIEA para la verificación del tratado? ¿Cuál es la pertinencia de las técnicas de contabilidad de materiales y de verificación de la información sobre el diseño del OIEA?

37. ¿El régimen de verificación del tratado se basará en una o dos técnicas de verificación principales o, como ocurre con las prácticas actuales del OIEA, dependerá de una combinación de instrumentos? ¿Qué enseñanzas extraídas de las prácticas del OIEA pueden ser pertinentes a este respecto?

38. ¿Cuáles son algunos de los instrumentos de verificación que existen, o que podrían desarrollarse, para cada una de las categorías de definiciones de material fisible?

39. ¿Cómo podría llevarse a la práctica, en el marco del tratado, un enfoque de la verificación basado en los riesgos? ¿Cuáles son las consecuencias de la aplicación de técnicas de verificación más o menos estrictas? ¿Cuáles son los “distintos niveles” de verificación que se podrían aplicar para vigilar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del tratado?

40. ¿Cómo podría llevarse a la práctica, en el marco del tratado, un enfoque de la verificación basado en la cooperación? ¿Qué enfoques de los regímenes de verificación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares serían los más adecuados para el desarrollo de un enfoque cooperativo de la verificación en el marco del tratado? ¿Pueden utilizarse estos enfoques para elaborar instrumentos y

técnicas específicas de verificación en el marco del tratado, o estarían mejor encuadrados en los procedimientos generales de un organismo de verificación?

41. Respecto de la verificación no discriminatoria, ¿es posible que el tratado establezca un enfoque basado en una base de referencia constante (por ejemplo, a través de un instrumental de verificación común y un enfoque cooperativo de la verificación) aplicable a todos los Estados? ¿Qué dificultades plantearía un enfoque de este tipo para la verificación?

V. Cuestiones institucionales/jurídicas

Cuestiones institucionales

1. ¿Qué ventajas y desventajas presentaría la existencia de una organización o secretaría del TPPMF independiente encargada de tomar las principales decisiones relacionadas con el tratado, incluso sobre cuestiones como el incumplimiento y la asignación de recursos?

2. Respecto de la posible creación de una organización o secretaría del TPPMF, y en caso de que fuera independiente del órgano de verificación (el OIEA u otro), ¿cuáles serían algunas de las principales opciones para su estructura? ¿Cuál podría ser su mandato? ¿Qué tamaño sería el adecuado? ¿Qué tipo de arreglo se necesitaría para formalizar la relación entre este órgano rector y el órgano de verificación?

3. En caso de que la organización o secretaría del TPPMF asumiera ella misma las responsabilidades de verificación, ¿cuáles podrían ser su estructura y responsabilidades?

4. ¿Qué dificultades prevén los expertos con respecto al posible establecimiento de un consejo ejecutivo y una conferencia de los Estados partes? ¿Quién participaría en esas entidades? ¿Cómo funcionarían en la práctica?

5. ¿Qué elementos del régimen de verificación del tratado deberían incluirse en el propio tratado y cuáles deberían establecerse mediante los subsiguientes acuerdos concertados entre el órgano de verificación y los Estados partes?

6. En caso de que el OIEA no desempeñara ninguna función en la verificación del tratado, ¿qué consecuencias tendría el que la organización o secretaría del TPPMF u otro organismo independiente de verificación utilizara los datos sobre las salvaguardias del OIEA para llevar a cabo actividades de verificación y velar por el cumplimiento del TPPMF?

Cuestiones jurídicas

7. ¿De qué maneras se podrían abordar las cuestiones relativas al incumplimiento del tratado? ¿Cómo se podrían adaptar al contexto del TPPMF para garantizar la credibilidad del tratado? ¿Deberían elaborarse procedimientos técnicos? De ser así, ¿cómo podría tomarse en consideración el inevitable contexto político en esos escenarios?

8. ¿Cuáles son las consecuencias de exigir que los Estados no poseedores de armas nucleares hayan concertado un acuerdo de salvaguardias amplias y/o protocolos adicionales con el OIEA? ¿Cómo podría formalizarse esta obligación, en términos prácticos, en el texto del futuro tratado para que la adhesión a estos acuerdos implique el cumplimiento del TPPMF?

9. ¿Qué pertinencia tendrían para los Estados poseedores de armas nucleares los acuerdos de ofrecimiento voluntario o los acuerdos para instalaciones específicas en el marco del tratado?
 10. ¿Qué se necesita para que el tratado mantenga la flexibilidad necesaria para adaptarse a los futuros cambios en el contexto estratégico mundial?
 11. Para que el ámbito de aplicación no sea discriminatorio, ¿debería el tratado imponer las mismas obligaciones jurídicas básicas a todos los Estados? ¿Qué consecuencias tendría ese enfoque?
 12. ¿Se necesitan elementos adicionales para lograr la no discriminación? ¿En qué consistirían?
 13. ¿Puede lograrse el objetivo de la no discriminación mediante la aplicación de diferentes enfoques de verificación a las distintas categorías de Estados (los que poseen armas nucleares, los que disponen de una capacidad nuclear avanzada, etc.)?
-